

**ACUERDO No. 339
(de 17 de enero de 2019)**

“Por el cual se modifica el Reglamento sobre Actividades Comerciales, Industriales y de
Prestación de Servicios de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, le corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad) la responsabilidad por la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 319 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que la Junta Directiva de la Autoridad ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución y la Ley, entre las cuales se menciona la facultad de otorgar concesiones.

Que el artículo 323 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que el Título Constitucional sobre el Canal de Panamá solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que la Autoridad podrá reglamentar estas materias.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política de la República de Panamá, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 por medio de la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica).

Que con fundamento y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 316, 319 y 323 del Título Constitucional, la Ley Orgánica dispone, en su artículo 18, numeral 5, literales d) y k), así como en su numeral 9, que además de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Panamá, la Junta Directiva ejercerá la potestad de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, incluyendo aquellos relativos al otorgamiento de las distintas clases de concesiones, tanto de tierras y aguas, como de actividades.

Que con fundamento en las facultades otorgadas mediante la Ley Orgánica y en ejercicio de sus facultades legales, la Junta Directiva ha aprobado a través del tiempo distintos reglamentos que contiene disposiciones relativas al otorgamiento de concesiones incluyendo:

- El Acuerdo No. 103 de 25 de agosto de 2005 por medio del cual se emite el Reglamento de Uso de Aguas bajo Administración Privativa de la Autoridad del Canal de Panamá y de Extracción de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal, así como sus respectivas modificaciones y por el cual se regula la concesión de aguas.

- El Acuerdo No. 102 de 25 de agosto de 2005 por medio del cual se emite el Reglamento de uso de los bienes patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los bienes administrados por la Autoridad del Canal de Panamá, así como sus respectivas modificaciones y por el cual se regula la concesión de tierras.
- El Acuerdo No. 35 de 30 de mayo de 2000 por medio del cual se emite el Reglamento sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de la Autoridad del Canal de Panamá, así como sus respectivas modificaciones y que incluye la concesión de actividades.
- El Acuerdo No. 24 de 4 de octubre de 1999, por medio del cual se emite el Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, así como sus respectivas modificaciones y se regula el procedimiento para el otorgamiento de ciertas concesiones.

Que se ha solicitado a la Administración el estudio y revisión de las normas reglamentarias aplicables al tema de las concesiones, con el fin de ordenar tales disposiciones y alinearlas con la visión y misión de la Autoridad y su estrategia.

Que, luego un periodo de estudio, análisis, consultas y revisión de las normas jurídicas aplicables, la Administración presentó a la Junta Directiva sus conclusiones sobre el tema, recomendando modificar algunas de las normas reglamentarias existentes, de forma que (i) se mantengan las normas relativas a las concesiones de tierras y aguas en los reglamentos existentes; y (ii) se apruebe un nuevo Reglamento de Concesiones que se refiera a las concesiones de actividades y que recoja, en un solo cuerpo jurídico, aquellas disposiciones contenidas tanto en el Reglamento sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios y el Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.

Que la Administración recomienda la aprobación simultánea, pero mediante acuerdos separados, del Reglamento de Concesiones de la Autoridad y de las modificaciones al Reglamento de Uso de Aguas bajo Administración Privativa de la Autoridad del Canal de Panamá y de Extracción de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal, al Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá, al Reglamento sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de la Autoridad del Canal de Panamá y al Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, a fin de mantener una uniformidad y concordancia con el nuevo Reglamento de Concesiones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que en virtud de lo anterior el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que la Junta Directiva ha examinado la propuesta presentada por el Administrador y, luego de su discusión y análisis, la considera conveniente a los intereses de la Autoridad, por lo que estima apropiada la modificación solicitada.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 4 del Reglamento sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual leerá así:

“**Artículo 4.** La Autoridad podrá, directamente o por medio de concesionarios, prestar servicios de electricidad y servicios conexos de electricidad, provenientes de sus embalses, depósitos, plantas potabilizadoras, plantas de energía eléctrica, sistema y redes respectivamente, u otros servicios conexos. Las concesiones se otorgarán conforme el Reglamento de Concesiones de la Autoridad.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6 del Reglamento sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual leerá así:

“**Artículo 6.** La Autoridad podrá realizar actividades comerciales, industriales o de servicios, que complementen el funcionamiento del Canal, incluyendo, entre otros: las de carácter industrial, logísticas, portuarias, marítimas, de dragado, de telecomunicaciones, de informática, de consultoría, de salud y seguridad ocupacional, de adiestramiento y capacitación en recursos humanos, y otros servicios especializados, sea directamente a precios y tarifas que deberán ser uniformes según la índole de cada servicio en particular, o por medio de concesionarios para lo cual se seguirán los procesos de selección de concesionario establecidos en el Reglamento de Concesiones de la Autoridad.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 8 del Reglamento sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual leerá así:

“**Artículo 8.** La Administración presentará regularmente informes a la Junta Directiva sobre el desarrollo y estado de los proyectos y contratos referentes a las actividades reguladas en este Reglamento.”

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil diecinueve (2019).

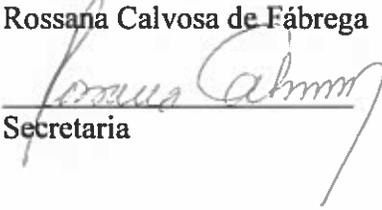
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria